



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 31 MAY 2000

VISTO:

El Expediente N° 51.134-DGE-2000, del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Provinciales: Orgánica de Educación N° 2444 y de Educación No Formal N° 3118, y la Ley Federal de Educación, N° 24195, establecen la modalidad de Educación No Formal como un ámbito de gestión del Organo de conducción del Sistema Educativo;

Que de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes se hace necesario dictar la norma Marco que regule el accionar de la Educación No Formal del Sistema Educativo Provincial;

Que según lo establecido en el Art. N° 55 de la Ley Orgánica de Educación N° 2.444, reafirmado por la Ley N° 3.118 de Educación No Formal, el Consejo Provincial de Educación tiene la facultad de articular con otros Organismos Gubernamentales y/o del sector privado el desarrollo de Programas conjuntos al respecto;

Que se hace necesario dictar la norma que determine el modelo de Convenio que el Consejo Provincial de Educación suscribirá con los Organismos o Instituciones con las que desarrolle programas conjuntos en materia de Educación No Formal;

Que por las particulares características de prestación de esta modalidad educativa es necesario establecer la forma de designación a término para los capacitadores que desempeñen su tarea en los proyectos del Area;

Que la Resolución N° 117/2.000, designa en el ámbito y dependiendo de la Dirección General de Educación una Secretaría Técnica de Educación No Formal;

Que es necesario determinar el cupo anual de horas cátedra de Nivel Medio que el Consejo Provincial de Educación destinará para el desarrollo de los proyectos de Educación No Formal;

Que el Sistema Educativo Provincial cuenta con instituciones que desarrollan su tarea pedagógica en el marco de la Educación No Formal;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que la presente Resolución será el Marco Normativo que regule la gestión de la Educación No Formal en el Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que los Cursos de Educación No Formal se constituirán en una instancia educativa complementaria y/o compensatoria, según las características de la población beneficiaria inscripta o la matrícula involucrada en ellos.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que la presentación para la aprobación de los Proyectos y/o Cursos en materia de Educación No Formal deberá realizarse con un plazo mínimo de treinta (30) días anteriores al inicio de su dictado.



ARTÍCULO 4º.- DETERMINAR que los convenios a suscribir con otros organismos gubernamentales y/o privados respecto a acciones conjuntas de Educación No Formal se regirán por el Modelo de Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que la designación de los capacitadores- instructores encargados de dictar los Cursos en el Área de Educación No Formal del Sistema Educativo Provincial se realizará con carácter transitorio a término mediante el dictado de la respectiva norma, la cual estará condicionada y será posterior a la evaluación que la Dirección General de Educación realice de los Proyectos de los Cursos presentados.

ARTÍCULO 6º.- DETERMINAR la conformación de una Comisión integrada por técnicos representantes del Consejo Provincial de Educación y de la entidad gubernamental o privada con la cual se suscriban Convenios quienes se encargarán de la selección, el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la oferta propuesta en materia de Educación No Formal.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER un cupo mensual de quinientas (500) horas cátedra de Nivel Medio el cual se destinará al desarrollo de las acciones del Área de Educación No Formal del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que la presente resolución deroga toda la normativa anterior al respecto y/o aquella que se oponga a lo que esta establece.

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1673



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 1673

CONVENIO MARCO DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

----- Entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro en adelante “El Consejo” representado por su Presidente Prof. Ana Kalbermatten de Mázzaro y la/el de la Provincia de Río Negro en adelante representado por su , convienen en celebrar el presente convenio de cooperación en materia de Educación No Formal, en el marco de la Ley N° 3118, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en impulsar de común acuerdo Proyectos del Área de Educación No Formal, con la finalidad de incorporar a aquellos sectores de la población que no concurren al sistema de educación sistemática, a los servicios complementarios o prestar estos servicios a la población que concurre a la educación sistemática y se encuentra en situación de riesgo social.

SEGUNDA: El Consejo Provincial de Educación a través de la Dirección General de Educación elaborará un plan de acción para el año....., donde se contemplarán las acciones conjuntas que llevarán a cabo las partes para el desarrollo del presente convenio.

TERCERA: La/el..... se compromete a efectuar un aporte de pesos(\$.....) anual destinados a generar y promover el desarrollo de programas de Educación No Formal destinados a sectores de población mas necesitados.

CUARTA: El Consejo Provincial de Educación se compromete a afectar un cupo de horas cátedra de Nivel Medio destinado a la cobertura de haberes de los capacitadores designados en el marco de los proyectos conjuntos.

QUINTA: Las partes conforman una Comisión integrada por, representante del Consejo Provincial de Educación y por representante de, quienes serán los encargados de elaborar las pautas a las cuales deberán ajustarse los proyectos que comprenderán la oferta de Educación No Formal para el presente año en el marco de la normativa vigente al respecto y del presente convenio.

SEXTA: Los integrantes de la Comisión mencionada en la cláusula quinta, conformarán la Unidad de Ejecución y Control(UEC), constituyéndose en los responsables operativos del Seguimiento y Evaluación de los respectivos programas y/o proyectos.

SEPTIMA: Una vez dictada la norma respectiva la Unidad de Ejecución y Control (UEC) será la encargada de proponer la designación de los capacitadores docentes e idóneos que dictarán los cursos o ejecutarán los proyectos llevados en conjunto, como así también se encargará del registro de los beneficiarios de los proyectos.

OCTAVA: A los efectos de la ejecución de los proyectos las Partes efectuarán, previo acuerdo, el asesoramiento o capacitación del personal necesario en el desarrollo de los mismos.

NOVENA: El presente Convenio tendrá duración de un (1) año y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Viedma a los días del mes de del año